Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2017-00064-00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Unica

De conformidad con lo señalado en art. 287 del CGP, el cual dispone que *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte",* y que dicha norma se aplica *"a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella mediante"*, el despacho procede a CORREGIR el auto de fecha 12 de diciembre de 2022 en el sentido de señalar que la parte actora corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** y no como se consignó en el preveído en cita.

En los demás, la decisión permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ